

Misa de Pontifical su Excâ. Illmâ. y predicando las glorias del Sagrado Apostol el R. P. Mrô. Fr. Antonio Badillo, actual Provincial del Orden de Nuestra Señora de la Merced.

El dia primero del corriente se bendixo solemnemente en la Iglesia del antiguo Convento de Carmelitas Descalzas de Santa Teresa el Estandarte del Esquadron de Caballería Urbana de esta Capital, que lo componen los Gremios de Panaderos, Tocineros y Curtidores.

El dia 3 se publicó por Bando del Exmô. é Illmô. Señor Arzobispo Virey la Real Orden del tenor siguiente:

» Para uniformar el método de escribir en la correspondencia de
» Oficio por lo respectivo al Exército y todo el fuero de la Guerra en
» España, se sirvió el Rey expedir el siguiente Decreto.

» Con motivo de remitir el Mariscal de Campo Don Joseph de
» Veciana, encargado del mando general de la Costa de Granada,
» la filiacion de un Desertor de mi Brigada de Carabineros á Don
» Francisco Ayerve de Aragon, Corregidor da la Ciudad de Granada,
» le escribió empezando con la palabra, y concluyendo con firma rasa.
» Y habiendole contestado el Corregidor en los mismos términos, con-
» siderando que el Comandante general no tenia autoridad para es-
» cribirle con este estilo, representó contra este hecho el General, mani-
» festando que era la práctica observada por todos los Capitanes y Co-
» mandantes generales en crédito de la Superioridad, y de mi Real re-
» presentacion: que la halló establecida alli hasta con el Gobernador de
» Málaga, que es comunmente un Teniente General, y que la habia se-
» guido sin oposicion hasta este caso, escribiendo con la palabra y fir-
» ma rasa á todos los Corregidores y Alcaldes mayores, al Intendente
» del Exército, y al de la Provincia, á los Comisarios de Guerra y Ma-
» rina, á los Administradores generales de Rentas, á los Cónsules, y á
» los Gobernadores. Y pidió que se previniese de mi orden al expresa-
» do Corregidor lo que pareciese correspondiente, ó que se le pres-
» cribiese el gobierno que succesivamente habia de tener en esta parte.
» Determiné que se viese el asunto en la Junta de Ministros de Estado:
» y hallando justo conformarme con el dictâmen que me dió, despues
» de un maduro exâmen, he tenido á bien de declarar: Que siendo pu-
» ramente militar el mando de los Capitanes, ó Comandantes generales,
» que no son Presidentes de Audiencia, no deben mirar como súbditos
» suyos á los Corregidores, Justicias y demas empleados en lo politico
» y gubernativo: Que estos realmente son súbditos de los Capitanes, ó
» Comandantes generales con Presidencia de Audiencia, que unen los
» dos respectos: Que los Intendentes, Comisarios Ordenadores y de
» Guerra de Exército y Marina, los Administradores generales de Ren-
» tas, y los Cónsules de las Naciones tienen su respectiva dependencia
» distinta de los Capitanes ó Comandantes generales, tengan ó no Pre-
» sidencia de Audiencia; aunque puedan exígir de todos las noticias
» que hallaren convenientes y necesarias para su gobierno y seguridad
» en sus mandos: y que en el Intendente general del Exército se ha de